

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 155 - 2025-EPS SEDALORETO SA-GG**

Iquitos, 09 de julio del 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 117-2025-EPS SEDALORETO S.A. GG/GDP, de fecha 08 de julio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; el Informe N° 094-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP., 09 de junio de 2025 de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; el Informe N° 300-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH., de fecha 09 de abril de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; y el proveído de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia General dispone la emisión del acto resolutorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, siendo una empresa pública, nos enmarcamos dentro de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, puesto que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, de conformidad con el artículo 29° del del TUO de la LPAG General, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo;

Que, mediante Informes N° 117-2025-EPS SEDALORETO S.A. GG/GDP, de fecha 08 de julio del 2025, Informe N° 094-2025-EPS SEDALORETO S.A. GG/GDP, de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto presenta a la Gerencia General su solicitud de Aprobación de Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud a los informes de la Oficina de Recursos Humanos y de Seguridad y Salud en el Trabajo; sustentando la necesidad y objetivo de confirmar la presencia y la alineación de políticas, regulaciones y planes clave que son cruciales para mantener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sólido y compatible; indica además, que aprobar la documentación elaborada permitirá un íntegro sistema de gestión de salud y seguridad dinámica eficaz, garantizando el bienestar de todos los involucrados en sus operaciones;

Que, con el Informe N° 300-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH., de fecha 09 de abril de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento de la Gerencia General que existe una omisión de la formalización de la aprobación de los documentos de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo necesario el acto resolutorio para ser notificado a la Administración Zonal de Yurimaguas y al Presidente del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes deberán proceder a su implementación y ejecución con la asistencia y capacitación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el objeto de la Ley es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, así también, el artículo 48° de la Ley dispone: El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 155 - 2025-EPS SEDALORETO SA-GG**

Que, conforme a la normativa antes descrita que tiene carácter imperativo de cumplimiento y lo señalado por las áreas competentes que determinan la necesidad de contar con los planes y medidas para un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo integral y eficiente, resulta necesario la aprobación de los documentos para su ejecución durante el año 2025;

Estando a lo Acordado, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, con las atribuciones conferidas al Despacho por el Estatuto Vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente resolución; y, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR con la presente Resolución a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas de la EPS SEDALORETO S.A., así también, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO TERCERO ENCARGAR,** al Gerente de desarrollo y Presupuesto realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



  
CPC. Román Ceballos Pacheco  
Gerente General  
EPS SEDALORETO S.A.

CPC. ROMAN CEBALLOS PACHECO  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDALORETO S.A.